



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORIA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL DP SANTA ELENA

**DR1-DPSE-APyA-0002-2015**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
MANGLARALTO**

### INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERIA a: los procesos precontractuales y contractuales de contratos de consultoría, obras de infraestructura, sanitarias, hidráulicas y ambientales en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EEI**

**PERIODO DESDE :** 2010/01/01

**HASTA :** 2014/12/31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
MANGLARALTO**

---

Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales y contractuales de contratos de consultoría, obras de infraestructura, sanitarias, hidráulicas y ambientales del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA**

---

**Salinas – Ecuador**



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
cm <sup>2</sup>	Centímetro cuadrado
DR1-DPSE-APyA	Dirección Regional 1 - Delegación Provincial de Santa Elena - Auditoría de Proyectos y Ambiental
f'c	Resistencia a la compresión simple del hormigón
GADPRM	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INCOP	Instituto Nacional de Compras Públicas
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JPM	Junta Parroquial Manglaralto
kg	Kilogramo
km	Kilómetro
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
m <sup>2</sup>	Metro cuadrado
m <sup>3</sup>	Metro cúbico
MCO	Menor cuantía de obras
mm	Milímetro
mts	Metros
N°	Numero
NCI	Norma de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contratación
Pág.	Página
RUP	Registro Único de Proveedores
u	Unidad
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
%	Porcentaje
"	Pulgada

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>2</b>
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Información de los proyectos	6
Servidores relacionados	9
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>10</b>
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	10
Parámetros de evaluación no constan en los pliegos	10
No se cumplen requisitos para suscripción de contrato	13
No se suscribió recepción provisional de obra terminada	15
Planos de proyecto no tienen firmas de responsabilidad	17
Pólizas de garantías sin firma del afianzado	19
No se emiten los documentos que respalden la ejecución de rubros nuevos y diferencia de cantidades	20
Garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo caducadas	22
No se elaboraron las planillas de reajuste de precios	25
Los contratistas no afilian a trabajadores a su cargo	26
Pagos en exceso	28
Pago de anticipo excede plazo contractual	32
No se verifican especificaciones técnicas	33
No se autorizan prórrogas	34
Contrato MCO-JPM-002-2012	39
Trabajos defectuosos	39
Obra no cumplió con objetivo	42
Se ejecutan órdenes de cambio sin realizarla modalidad costo más porcentaje	44





INFORME APROBADO  
*Demarcación*  
DIRECCIÓN REGIONAL I

Ref: Informe aprobado: ..... FECHA: 28 Agosto 2015

No.:

DRI- DPSE-APYA-0002-2015

Salinas,

Señora  
Luz Marina Vera García  
**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto**

Av. Guayaquil Entre Constitución y 24 De Mayo -  
Manglaralto - Santa Elena.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales y contractuales de contratos de consultoría, obras de infraestructura, sanitarias, hidráulicas y ambientales del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Econ. Erick López Zeballos  
**Delegado Provincial de Santa Elena**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales y contractuales de contratos de consultoría, obras de infraestructura, sanitarias, hidráulicas y ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, se realiza con cargo al Plan Operativo de Control año 2015, de la Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Santa Elena - Dirección Regional 1, de la Contraloría General del Estado, en conformidad a la orden de trabajo 0001-DR1-DPSE-APyA-2015 de 12 de enero de 2015, suscrita por el Delegado Provincial de Santa Elena.

#### **Objetivos del examen**

##### **Generales:**

Evaluar técnicamente la ejecución de las obras, el manejo de la contratación pública, el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, plazos, cláusulas contractuales.

Verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones administrativas, económicas y legales respecto de la ejecución, supervisión y fiscalización de los proyectos.

##### **Específicos:**

Estudio general de la documentación técnica, legal y económica de los contratos suscritos por la entidad en el período de control.

Selección de las obras que conforman el alcance de las obras analizadas.

Análisis del cumplimiento de los pagos de planillas, plazos, recepciones.

Evaluar el cumplimiento de garantías contractuales.



## Alcance del examen

De acuerdo a la orden de trabajo, se analizaron los siguientes contratos de ejecución de obra, suscritos por la entidad dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre del 2014, cuyo detalle consta a continuación:

N°	Objeto	Fecha Contrato	Monto Contratado (USD)
1	Construcción de graderíos para estadio con cubierta metálica para la comunidad de Curia	2011-11-01	18 965,19
2	Ampliación de casa comunal en la casa comunal de San José	2011-11-01	23 553,92
3	Construcción de cancha de uso múltiple de la Comuna Pajiza	2011-10-24	25 712,03
4	Construcción de salón evento en la comuna Libertador Bolívar, guardería en la comuna Sitio Nuevo y terminación de la hospedería Comuna Rio Chico, pertenecientes a la Parroquia Manglaralto del Cantón y Provincia de Santa Elena.	2013-12-20	224 051,63
5	Movimiento de tierra para sembrío de césped, ampliación de gradas con cubierta y estructura metálica- cerramiento con malla y estructura metálica, remodelación de área deportiva(cancha)- Comuna San Pedro	2012-10-30	86 019,99
6	Construcción de salón de uso múltiple en la sede del Gobierno Parroquial	2012-05-04	115 826,23
7	Demolición y construcción casa comunal Montañita perteneciente a la Parroquia Manglaralto, Cantón Santa Elena	2013-01-30	93 951,53
8	Construcción de sala de eventos en la Comuna Valdivia	2013-11-08	78 846,91
9	Construcción de cerramiento de tubo de 2" y malla para la Comuna de San Antonio de la Parroquia Manglaralto Cantón Santa Elena	2013-12-02	47 494,80
10	Construcción de guardería de las Núñez Parroquia Manglaralto	2011-10-24	25 712,03
<b>TOTAL</b>			<b>665 666,66</b>

## Base legal

La Junta Parroquial Rural de Manglaralto, fundamenta su existencia en la ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, en la que se establecieron los principios y normas generales para

DUP

TRES



regular a estas entidades como Juntas Parroquiales Rurales; y, elegidos sus miembros mediante elección popular.

Hasta el 18 de octubre de 2010, se rigió por la Ley antes citada y su reglamento; en la actualidad está regulada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, mediante el cual se cambió la denominación de Junta Parroquial Rural, por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

### Estructura orgánica

La organización, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto de acuerdo al "Orgánico Funcional", analizado y aprobado en Sesiones Ordinarias de la Junta Parroquial de Manglaralto, el 16 y 30 de septiembre de 2012, se encuentra estructurada por los siguientes niveles:

NIVEL GOBERNANTE	
	Junta Parroquial
	Presidente
	Vocales
NIVEL OPERATIVO	
COMISIONES PERMANENTES	De mesa
	Planificación y Presupuesto
	Equidad de género
COMISIONES ESPECIALES	Legislación
	Fiscalización
COMISIONES DE TRABAJO	Educación, Cultura y Deportes
	Bienestar Social, Turismo y Seguridad
	Salud Ambiente y Agro-Producción
	OO.PP, Vialidad y Construcciones
NIVEL HABILITANTE DE APOYO	
	Secretaría
	Tesorería
	Planificación Estratégica y Desarrollo
NIVEL HABILITANTE DE ASESORIA	
	Planificación Operativa, Monitoreo y Evaluación (Proyectos)
	Comunicación e información Social

## **Objetivos de la entidad**

Ambiental.- Cuidar, manejar y recuperar nuestros recursos naturales, para garantizar nuestras actividades productivas, una buena salud y un buen vivir.

Económico.- Apoyar los procesos de fortalecimiento, capacitación e innovación de los actores de la economía local, promoviendo su mejor posicionamiento y competitividad.

Productivo de pesca.- Desde la gestión organizada de las organizaciones de pescadores, apoyar el manejo integral del filo costero y el comercio justo.

Turismo.- Ser una parroquia que ha logrado fortalecer la actividad turística en su territorio, conservando y administrando sus recursos naturales y culturales, que ofrece servicios de calidad con gente capacitada y comprometida con el servicio y donde se han logrado generar fuentes de empleo para la comunidad mejorando las condiciones de vida de los habitantes de la parroquia.

Sociocultural.- Manglaralto parroquia libre de analfabetismo y desnutrición infantil que ha recuperado su patrimonio cultural en beneficio de sus pobladores quienes se han organizado para apoyar el desarrollo local.

Asentamientos Humanos.- Territorio ordenado, planificado de tal manera que sus centros poblados se desarrollen físicamente respetando el medio ambiente, con centralidades consolidadas y servicios básicos alternativos.

Movilidad, Energía y Conectividad.- Territorio ecológica y tecnológica con servicios de telecomunicaciones dirigidos a la población y al turista. Preservando el patrimonio natural de la parroquia, impulsando el uso de energía alternativa y limpia.

## **Monto de recursos examinados**

De conformidad con el alcance del examen, el monto de los contratos analizados suman 665 666,66USD.

Fuentes de Financiamiento

OTF  
Cinco

Las obras objetos de los contratos analizados se financiaron mediante asignaciones del gobierno central provenientes del Presupuesto General del Estado.

### **Información de los proyectos**

Descripción de los proyectos:

Contratos signados 2, 4, 6, 7, 8 y 10

Corresponde a la ampliación de casas comunales. Se realizaron los siguientes trabajos excavación para plintos, relleno hidratado y compactado, plintos, columnas vigas, losa de hormigón armado, enlucido de paredes, tumbado de gypsum, ventanas corredizas de aluminio y vidrio, puertas de madera y con cerraduras, porcelanato tráfico intenso y cubierta de eternit.

Contratos signados 1,3 y 9

Corresponde a la construcción y ampliación de graderías, cerramientos y cubierta. Se realizaron los siguientes trabajos movimiento de tierras, plintos, riostras, muros de piedra base, enlucido de gradas, malla electrosoldada, cubierta de estructura.

Contratos signados 4 y 5

Corresponde a la remodelación área deportiva. Se realizaron los siguientes trabajos relleno hidratado, tierra de sembrío, instalación de césped, muro de hormigón armado, enlucido, cerramiento de estructura y malla, instalaciones eléctricas y sanitarias, cubierta de galvalume en estructura metálica.

### **Procesos de contratación**

Las obras se contrataron por menor cuantía de obras de acuerdo a los procesos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

OMP

SKIS



## Cláusulas contractuales

Las principales cláusulas de los contratos analizados constan en el anexo 2, en donde se indica: Objeto del Contrato, nombre del contratista, fecha de suscripción, monto de contratación, porcentaje de anticipo entregado, plazo de ejecución, garantías de ley, reajuste de precios, multas por mora en el plazo contractual, recepciones de entrega de obra, etc.

## Movimiento económico

El movimiento económico de las obras analizadas, consta en el anexo 3, el cual se resume a continuación:

Valor contratado	738 873,49 USD
Anticipo entregado	209 576,11 USD
Valor planillado/cancelado	797 154,18 USD
12 % IVA	95 658,50 USD
Total cancelado	892 812,68 USD

Anticipos y descuentos de Ley:

Anticipo	164 849,61 USD
30 % IVA	30 279,80 USD
1% o 2% Impuesto a la renta	8 301,18 USD
Total Retenciones	203 430,59 USD
Líquido cancelado	689 382,09 USD

## Supervisión y fiscalización

En los contratos analizados en el presente examen la fiscalización fue contratada con profesionales externos a la entidad.

OMP

SIETE

## Control de Calidad

En la documentación de los contratos examinados facilitada por la entidad, se observa que durante el proceso constructivo de las obras, la fiscalización no efectuó un control permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas, puesto que no se realizaron las pruebas y ensayos de laboratorios respectivos.

## Evaluación de los libros de obras

En las obras analizadas no se ha llevado adecuadamente el libro de obra.

## Avance de obra y estado de los proyectos

En el cuadro siguiente consta el porcentaje de avance de obra entre lo cancelado vs. lo contratado y el estado en que se encuentran de los proyectos:

N°	Contrato	Monto Contratado (USD)	Monto Cancelado (USD)	% avance de obra	Estado de la obra
1	MCO-CO-JPM-005-2011	18 965,19	17 060,57	89,96%	Obra Terminada
2	MCO-CO-JPM-004-2011	23 553,92	23 553,92	100,00%	Obra Terminada
3	MCO-JPM-002-2011	25 420,61	31 791,44	125,06%	Obra Terminada
4	001-GADPRM-2014	223.082,48	191 161,07	85,69%	En ejecución
5	MCO-JPM-002-2012	86 019,99	115 614,84	134,40%	Obra Terminada
6	MCO-JPM-001-2012	115 826,23	130 298,58	112,49%	Obra Terminada
7	MCO-JPM-002-2013	93 951,33	106 184,29	113,02%	Obra Terminada
8	MCO-GADPRM-003-2013	78.846,91	97 409,78	123,54%	Obra Terminada
9	MCO-GADPRM-004-2013	47 494,80	51 116,11	107,62%	Obra Terminada
10	MCO-CO-JPM-001-2011	25 712,03	32 963,55	128,20%	Obra Terminada
<b>TOTAL</b>		<b>738 873,49</b>	<b>797 154,15</b>		

DIP

OCHO

## **Evaluación de plazos**

Las obras analizadas han sido concluidas unas dentro de su plazo contractual y otras mediante prórrogas legalmente concedidas, a excepción del contrato MCO-GADPRM-003-2013.

## **Garantías contractuales**

Del análisis a las garantías contractuales, se observa que en los contratos MCO-CO-JPM-004-2011, MCO-CO-JPM-005-2011 y MCO-JPM-001-2012 las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento están vencidas.

## **Reajuste de precios**

No se ha elaborado los reajustes de precio de los anticipos y de las planillas de avance de obras.

## **Recepciones provisionales y definitivas**

Las obras analizadas están terminadas y prestando servicios a la comunidad; realizándose las recepciones provisionales y/o definitivas, excepto en los contratos MCO-CO-JPM-004-2011 y MCO-JPM-002-2012, faltan las recepciones provisionales y en los contratos MCO-JPM-002-2012, MCO-JPM-002-2013 y MCO-GADPRM-003-2013 faltan las recepciones definitivas.

## **Servidores relacionados**

Anexo 1.

DN

NUEVE



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

Al no haberse realizado antes un examen especial de ingeniería en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, no se analizó el cumplimiento de recomendaciones por no haber recomendaciones que cumplir.

#### Parámetros de evaluación no constan en los pliegos

El 8 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato MCO-GADPRM-003-2013, cuyo objeto es la construcción de Sala de eventos en la Comuna Valdivia- Parroquia- Manglaralto- cantón Santa Elena; por 78 846,91 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

Los pliegos del proceso MCO-GADPRM-003-2013 en su sección IV Condiciones específicas establecen:

*“...4.5 Metodología de evaluación de las ofertas: En este tipo de procedimientos, la evaluación de la oferta técnica se realiza utilizando la metodología “cumple o no cumple” (check list), a fin de que la entidad contratante la Junta Parroquial de Manglaralto verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los pliegos. No existe oferta económica, sino aceptación expresa a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante el Gobierno Parroquial de Manglaralto.- **PARAMETROS DE VALORACION.-** Experiencia General.- Equipo Propuesto.- Experiencia de Personal Técnico.- Metodología y Cronograma.- Mypes Nacional.- Origen Nacional.- Participación local-“ “... 4.13.4 Equipo propuesto: Se atenderá a la disponibilidad y no a la propiedad de dicha maquinaria o equipo pudiendo ser con cartas de compromiso de alquiler de la maquinaria para lo que deberán adjuntar la CARTA DE PROPIEDAD de la maquinaria o equipo y copia de cédula.- 4.13.5 Experiencia en Trabajos Similares y Personal Técnico: La experiencia con relación a los montos de ejecución de obra, el oferente deberá justificar al menos el 60% de presupuesto referencial del proyecto de la invitación mediante actas, o certificados de trabajo.- 4.13.9 Metodología y Cronograma: La metodología y Cronograma será lo más Específico del caso y de(sic) ir a la par con la utilización del equipo...”*

De los pliegos elaborados por la entidad contratante para el equipo propuesto no se especifican que maquinaria o herramientas se necesita para realizar los trabajos, en experiencia de trabajos similares no se definió el número y que tipo de obras serán aceptadas, en personal técnico no se especifican que profesionales o maestros se necesita para elaborar los trabajos, formación profesional, cuantos años de experiencia, número y el monto de obras en las que ha participado, además no se establece el instrumento que comprobará la experiencia adquirida.

El 21 de marzo de 2013, se suscribió el contrato modificadorio MCO-JPM-002-2013, cuyo objeto demolición y construcción de la Casa Comunal Montañita, perteneciente a la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena; por 93 951,33 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

Los pliegos del proceso MCO-JPM-002-2013 en su sección IV Condiciones específicas establecen:

*“...4.5 Metodología de evaluación de las ofertas: En este tipo de procedimientos, la evaluación de la oferta técnica se realiza utilizando la metodología “cumple o no cumple” (check list)”*

<b>PARÁMETROS DE VALORACIÓN</b>
<i>Experiencia General</i>
<i>Equipo Propuesto</i>
<i>Experiencia de Personal Técnico</i>
<i>Metodología y Cronograma</i>
<i>Mypes Nacional</i>
<i>Origen Nacional</i>
<i>Participación local</i>

*“... 4.13.6 Experiencia en Trabajos Similares y Personal Técnico: La experiencia con relación a los montos de ejecución de obra, el oferente deberá justificar al menos el 60% de presupuesto referencial...”*

El 4 de mayo de 2012, se suscribió el contrato MCO-JPM-001-2012, cuyo objeto es la construcción y ampliación del salón de uso múltiple en la sede del Gobierno parroquial de Manglaralto - Parroquia Manglaralto; por 115 826,23 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

DN  
ONCE



Los pliegos del proceso MCO-JPM-001-2012 en su sección IV Condiciones específicas establecen:

*“...4.5 Metodología de evaluación de las ofertas: En este tipo de procedimientos, la evaluación de la oferta técnica se realiza utilizando la metodología “cumple o no cumple” (check list)” “... 4.13.4 Equipo Solicitado.- Equipo mínimo.- Compactador normal (1).- Concretera (1).- Vibrador de manguera (1).- Cizalla (1).- Compresor (1).- Gallineta (1).- Retroexcavadora (1).- Rodillo (1).- Herramientas menores (1)...”*

El 1 de noviembre de 2011, se suscribió el contrato MCO-MO-JPM-004-2011, cuyo objeto es la ampliación de la casa comunal para la Comunidad de San José - Parroquia Manglaralto; por 23 553,92 USD y un plazo total contractual de 60 días calendarios.

Los pliegos del proceso MCO-JPM-004-2011 en su sección IV Condiciones específicas establecen:

*“...4.5 Metodología de evaluación de las ofertas: En este tipo de procedimientos, la evaluación de la oferta técnica se realiza utilizando la metodología “cumple o no cumple” (check list)” “... 4.13.4 Equipo Solicitado.- Equipo mínimo.- Compactador normal (1).- Concretera (1).- Vibrador de manguera (1).- Cizalla (1).- Compresor (1).- Herramientas menores (1)...”*

De análisis de los pliegos elaborados por la entidad contratante de los procesos MCO-JPM-002-2013, MCO-JPM-001-2012 y MCO-JPM-004-2011, en Experiencia de Trabajos Similares no se definió el número, monto y que tipo de obras serán aceptadas, en Personal Técnico no se especifican que profesionales o maestros se necesita para elaborar los trabajos, formación profesional, cuantos años de experiencia, número y el monto de obras en las que ha participado, además no se establece el instrumento que comprobará la experiencia adquirida.

Por los hechos expuestos, por falta de control, la Presidenta en el período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013, el Vocal en su período de gestión, comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 y el Vocal en su período de gestión

*DM*  
*DOCE*



comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013, incumplieron el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la sección IV Condiciones específicas numeral 4.13.4, 4.10.3 y 4.10.8.4 del Modelo de pliegos de menor cuantía obras, ocasionando que la entidad no cuente con los parámetros de calificación establecidos en los pliegos, para evaluar las ofertas.

Con oficios 101, 96, 97, 98 y 99 de 16 de abril de 2015, se comunicó a la Presidenta y Vocales, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

La Presidenta y los Vocales no definieron con precisión los requerimientos mínimos de los parámetros de calificación en concordancia con la naturaleza y dimensión de la obra, lo que originó que la entidad no realice la evaluación de los parámetros Equipo mínimo, Experiencia General y Experiencia de Personal Técnico como se establece en los pliegos, inobservando el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la sección IV Condiciones específicas numeral 4.13.4, 4.10.3 y 4.10.8.4 del Modelo de pliegos de menor cuantía obras.

### **Recomendación**

1. La Presidenta solicitará a quien corresponda que elabore los pliegos cumpliendo con la normativa legal que se establece en los pliegos de los procedimientos de contratación de obras: Menor Cuantía, en la Sección IV Condiciones específicas.

### **No se cumplen requisitos para suscripción de contrato**

El 30 de enero de 2013 se suscribió el contrato MCO-JPM-002-2013, cuyo objeto demolición y construcción de la Casa Comunal Montañita, perteneciente a la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena; por 93 951,33 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

*DMP*

*JR. CE*

Mediante resolución MCO-JPM-002-2013, suscrita el 18 de enero de 2013 por la Presidenta, resuelve adjudicar el Contrato de Menor Cuantía de Obras MCO-JPM-002-2013, a la oferta presentada por el oferente (...).

El Contratista presenta las garantías de buen uso de anticipo y cumplimiento de contrato, suscritas en Guayaquil el 18 de marzo de 2013 por la compañía INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS.

El 21 de marzo de 2013 se suscribió el contrato modificatorio MCO-JPM-002-2013, cuyo objeto demolición y construcción de la Casa Comunal Montañita, perteneciente a la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena; por 93 951,33 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

La cláusula contractual Primera.- ANTECEDENTES, establece lo siguiente:

*"...1.06.- Que con fecha 30 de Enero de 2013, procedimos a firmar contrato(sic) de obra entre las partes, sin embargo el contratista, no presento las correspondientes pólizas de garantía, por lo que se suspendió provisionalmente el proceso..."*

Del análisis de la documentación del contrato y las garantías de buen uso de anticipo y cumplimiento de contrato, suministrados por la entidad, se establece que las garantías se rindieron el 18 de marzo de 2013, posteriormente a la suscripción del contrato.

Por los hechos expuestos, por falta de control, en el proceso precontractual la Presidenta en el período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, incumple el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 3.14 y 3.15 sección III condiciones generales de los pliegos de Menor Cuantía de Obras del proceso MCO-JPM-002-2013, ocasionando que la entidad formalice el proyecto del contrato que es parte de los pliegos, con un adjudicatario que no cumplió con el requisito de la presentación de las garantías.

Con oficios 101 de 16 de abril de 2015, se comunicaron los hechos a la Presidenta sin recibir respuesta.

DMP

CATORCE



## Conclusión

La Presidenta suscribió el contrato, sin que el requisito de la entrega de las garantías de buen uso de anticipo y cumplimiento de contrato se hayan cumplido por parte del contratista, originando que la entidad suscriba el contrato con un oferente que no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego en los numerales 3.14 y 3.15 sección III condiciones generales, inobservando el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## Recomendación

2. La Presidenta requerirá el cumplimiento de los requisitos contractuales previo a la suscripción del contrato.

## No se suscribió recepción provisional de obra terminada

El 4 de mayo de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-001-2012, cuyo objeto es la construcción y ampliación del salón de uso múltiple en la sede del Gobierno parroquial de Manglaralto - parroquia Manglaralto; por 115 826,23 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

Del análisis a los documentos proporcionados por la entidad y de la constatación realizada por el equipo de control conjuntamente con el contratista y fiscalizador, se evidencia que la obra está concluida y en servicio a la comunidad y no se ha realizado la recepción provisional.

El Acta de entrega recepción definitiva se suscribió el 20 de agosto de 2012, por parte de la Presidenta, el Fiscalizador y el Contratista, en la cual se indica lo siguiente:

*“... Luego que la comisión encargada ha realizado la visita a la obra, no se hizo observación alguna, en base y conocimiento de toda la documentación contractual y anexos que han formado parte integrante del contrato en el transcurso de ejecución de la obra.-4.1 Se recibe del contratista la obra definitivamente...”*

El 1 de noviembre de 2011 se suscribió el contrato MCO-MO-JPM-004-2011, cuyo objeto es la ampliación de la casa comunal para la Comunidad de San José -

DM  
B. S. N. C.



parroquia Manglaralto; por 23 553,92 USD y un plazo total contractual de 60 días calendarios.

El Acta de entrega recepción definitiva se suscribió el 5 de abril de 2012, por parte de la Presidenta, el Fiscalizador y el Contratista, en la cual se indica lo siguiente:

*“... Luego que la comisión encargada ha realizado la visita a la obra, no se hizo observación alguna, en base y conocimiento de toda la documentación contractual y anexos que han formado parte integrante del contrato en el transcurso de ejecución de la obra.-4.1 Se recibe del contratista la obra definitivamente...”*

La cláusula contractual Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA, establece lo siguiente:

*“...16.01 La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción...”*

Por lo expuesto, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-001-2012, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-CO-JPM-004-2011, al no tomar acción para conminar al contratista, que solicite la recepción provisional de la obra incumplieron lo estipulado en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 124 de su Reglamento General y la cláusula contractual Décima Sexta ocasionando que no se realice el control previo que permita las correcciones antes de la suscripción del acta definitiva.

Con oficios 97 y 98 de 16 de abril de 2015, se comunicó a los administradores de contrato sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

Los Administradores de los contratos MCO-JPM-001-2012 y MCO-CO-JPM-004-2011, no suscribieron el acta provisional a la terminación de los trabajos de acuerdo a lo que estipula la cláusula contractual Décima Sexta, lo que originó que la entidad no

*OP*  
*DIECISEIS*

verifique el adecuado funcionamiento de la obra, y el contratista no corrija cualquier defecto constructivo durante seis meses, plazo mínimo para suscribirse el acta definitiva.

### **Recomendaciones**

A la Presidenta

3. Designará las comisiones de recepción, las que se encargarán de recibir las obras contratadas por la entidad en los términos y plazos establecidos en los contratos y en los cuerpos legales aplicables para el efecto.

A los Administradores y Fiscalizadores

4. Tomarán las medidas necesarias para agilizar los procesos de recepción de las obras ejecutadas, para lo cual comunicarán a los contratistas, soliciten las recepciones de obras tanto provisionales como definitivas según sea el caso. Las obras serán recibidas a satisfacción de la entidad, a través de la comisión de recepción que se conforme para el efecto.

### **Planos de proyecto no tienen firmas de responsabilidad**

El 8 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato MCO-GADPRM-003-2013, cuyo objeto es la construcción de Sala de eventos en la Comuna Valdivia- parroquia- Manglaralto- cantón Santa Elena; por el monto total de 78 846,91 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

El 1 de noviembre de 2011 se suscribió el contrato MCO-MO-JPM-004-2011, cuyo objeto es la ampliación de la casa comunal para la Comunidad de San José - parroquia Manglaralto; por 23 553,92 USD y un plazo total contractual de 60 días calendarios.

El 4 de mayo de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-001-2012, cuyo objeto es la construcción y ampliación del salón de uso múltiple en la sede del Gobierno parroquial

OMP

DIRECCIÓN



de Manglaralto - parroquia Manglaralto; por 115 826,23 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

En los planos de construcción que reposan en los archivos de la entidad de los contratos MCO-GADPRM-003-2013, MCO-MO-JPM-004-2011 y MCO-JPM-001-2012 se evidenció que no contienen los nombres, ni las firmas de responsabilidad de los profesionales que realizaron los diseños.

Cabe señalar que en los modelos de pliegos de los procedimientos de contratación de Menor Cuantía Obras, en la Sección IV Condiciones específicas apartado 4.13.2., literal b) Planos del Proyecto.

*“...Todos los planos deben llevar las firmas de responsabilidad y el número de la licencia profesional de los diseñadores y de quienes aprobaron los documentos, incluyendo a quienes fiscalizaron los respectivos diseños...”*

Por los hechos expuestos, la Presidenta en el período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013, al haber realizado los procesos de contratación sin que los planos cuenten con firmas de responsabilidad de los diseñadores y del servidor encargado de la aprobación de los mismos, inobservaron lo previsto en los pliegos SECCIÓN IV “Condiciones Específicas” letra b), lo que originó que los mismos no estén debidamente formalizados.

Con oficios 96, 97, 98, 99 y 101 de 16 de abril de 2015, se comunicó a la Presidenta y Vocales, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

La Presidenta y los Vocales al revisar y aprobar los planos previos a llamar a los procesos de contratación, no exigió firmar los planos a los profesionales que realizaron

DMF  
DIECI OCHO



los diseños, lo que ha provocado el incumplimiento de lo previsto en los pliegos SECCIÓN IV "Condiciones Específicas" letra b).

### **Recomendación**

A la Presidenta

5. La Presidenta o su delegado para la ejecución de nuevos proyectos, verificarán que los planos dispongan de las firmas de responsabilidad de los diseñadores. Dichos planos con las firmas de responsabilidad deberán constar en los respectivos expedientes de los contratos de ejecución de obras que emprenda la entidad.

### **Pólizas de garantías sin firma del afianzado**

Del análisis a la documentación proporcionada por la Tesorera, sobre las garantías por el buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento del contrato MCO-JPM-001-2012, es posible determinar que la renovación de las garantías contractuales cuando el caso amerita, la solicita 5 días antes la entidad contratante a la compañía aseguradora sin que el contratista de la obra participe en la solicitud de renovación, adicionalmente dichas renovaciones así solicitadas no están debidamente formalizadas por cuanto no contienen la firma de los afianzados es decir de los contratistas.

Por los hechos expuestos, por falta de control, la Tesorera en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, al recibir para su custodia renovaciones de garantías contractuales sin que estén debidamente firmadas por los contratistas (afianzados), según lo exige el artículo 7, letra i) Sección I, Capítulo II, del Código de Comercio Libro Segundo (Del Contrato de Seguro), incumplió lo establecido en la NCI 403-12 Control y custodia de garantías, lo que ocasionó que la entidad no cuente con las renovaciones de garantías debidamente formalizadas, ante posibles incumplimientos contractuales y el artículo 77 número 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 100 de 16 de abril de 2015, se comunicó a la Tesorera sobre los hechos comentados sin recibir respuesta.

MP  
DIRECCIÓN

## **Conclusión**

La Tesorera al recibir renovaciones de garantías contractuales sin que estén debidamente firmadas por los contratistas, ocasionó que la entidad no cuente con las renovaciones de garantías debidamente formalizadas, inobservando el artículo 7, letra i) Sección I, Capítulo II, del Código de Comercio Libro Segundo (Del Contrato de Seguro), incumplió lo establecido en la NCI 403-12 Control y custodia de garantías.

## **Recomendaciones**

A la Presidenta

6.- Dispondrá a la Tesorera recibir renovaciones de pólizas, siempre y cuando estén debidamente formalizadas por las partes que intervienen.

A la Tesorera

7.- Comunicará oportunamente a los contratistas (afianzados), la obligación de entregar las renovaciones de las garantías contractuales, hasta con cinco días antes de su vencimiento, caso contrario informará al nivel superior a fin de tomar las medidas más adecuadas establecidas en la ley y en los respectivos contratos.

**No se emiten los documentos que respalden la ejecución de rubros nuevos y diferencia de cantidades.**

El 21 de marzo de 2013 se suscribió el contrato modificadorio MCO-JPM-002-2013, cuyo objeto es la demolición y construcción de la Casa Comunal Montañita, perteneciente a la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena; por 93 951,33 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

El 4 de mayo de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-001-2012, cuyo objeto es la construcción y ampliación del salón de uso múltiple en la sede del Gobierno Parroquial de Manglaralto - parroquia Manglaralto; por 115 826,23 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

DIA  
VEINTE



El 30 de octubre de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-002-2012, cuyo objeto es el movimiento de tierra para sembrío de césped, ampliación de gradas con cubierta y estructura metálica- cerramiento con malla y estructura metálica, remodelación de área deportiva (cancha)- Comuna San Pedro; por 86.019,99 USD y un plazo total contractual de 90 días.

Del análisis de la documentación suministrada por la Tesorera, se canceló al contratista las planillas de avance de obra, de excedentes y rubros nuevos, como se indica en el anexo 3.

Mediante acta de excedentes N°. 002-2013 de 20 de mayo de 2013, suscrito por la Presidenta, el Fiscalizador y el Contratista, se aprueba la elaboración del acta de excedente por 10 057,22 USD.

No hay evidencia de documentos suscritos por las partes legalizando la orden de trabajo que dispongan la realización de rubros nuevos y el incremento en cantidades de obra.

Por los hechos expuestos el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-001-2012, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2012 y la Tesorera en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, incumplen los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, lo que ocasionó desembolsos que no se realizaron sin el trámite administrativo correspondiente.

Con oficios 97, 98, 99 y 100 de 16 de abril de 2015, se comunicó a los Vocales y la Tesorera, sin recibir respuesta.

RM

VEINTE Y UNO

## **Conclusión**

Los Vocales aprobaron las planillas de diferencias de cantidades (excedentes) y la Tesorera las canceló, sin que previamente se suscriban las actas de incrementos por dicho concepto, lo que ocasionó que se efectúen pagos por trabajos sin que estén debidamente formalizados, inobservando los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

## **Recomendaciones**

A la Presidenta

- 8.- Suscribirá conjuntamente con el contratista los documentos y órdenes de trabajo que cumplan los requisitos legales previos, si se establecen diferencia de cantidades de obra o se realicen rubros nuevos respectivamente.
- 9.- Dispondrá a la Tesorera exigir las garantías y órdenes de trabajo que cumplan los requisitos legales, si se establecen diferencia de cantidades de obra o se realicen rubros nuevos respectivamente; para proceder al pago de las planillas por tales conceptos.

## **Garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo caducadas**

El 1 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato MCO-CO-JPM-005-2011, cuyo objeto es la construcción de graderíos para estadio con cubierta metálica para la comunidad de Curia; por 18.965,19 USD y un plazo total contractual de 60 días calendarios.

El 1 de noviembre de 2011 se suscribió el contrato MCO-MO-JPM-004-2011, cuyo objeto es la ampliación de la casa comunal para la comunidad de San José - parroquia Manglaralto; por 23 553,92 USD y un plazo total contractual de 60 días calendarios.

El 30 de octubre de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-002-2012, cuyo objeto es el movimiento de tierra para sembrío de césped, ampliación de gradas con cubierta y estructura metálica- cerramiento con malla y estructura metálica, remodelación de área

RW  
VENTA Y DAS



deportiva (cancha)- comuna San Pedro; por 86 019,99 USD y un plazo total contractual de 90 días.

El 4 de mayo de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-001-2012, cuyo objeto es la construcción y ampliación del salón de uso múltiple en la sede del Gobierno Parroquial de Manglaralto - parroquia Manglaralto; por 115 826,23 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios

Las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo exigidas al contratista; según la vigencia de las pólizas suministradas por la Tesorera mediante comunicación de 19 de marzo de 2015, se indica en el cuadro siguiente:

N°	Contrato	Tipo	Anticipo		Fiel Cumplimiento	
			Desde	Hasta	Desde	Hasta
2	MCO-CO-JPM-004-2011	Póliza	2011-10-31	2011-12-30	2011-10-31	2012-04-28
1	MCO-CO-JPM-005-2011	Póliza	2011-11-08	2012-02-06	2011-11-08	2012-09-03
5	MCO-JPM-002-2012	Póliza	2012-11-01	2013-01-30	No presentó	No presentó
6	MCO-JPM-001-2012	Póliza	2012-05-07	2012-08-05	2012-05-07	2013-03-03

En el contrato MCO-CO-JPM-004-2011 el anticipo se amortizó el 2 de abril de 2012; sin embargo la garantía por el buen uso de anticipo estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2011, mientras que en el contrato MCO-JPM-005-2013 el anticipo se amortizó el 10 de abril de 2012; sin embargo la garantía por el buen uso de anticipo estuvo vigente hasta el 6 de febrero de 2012 por lo que las garantías de buen uso de anticipo están caducadas.

En el contrato MCO-CO-JPM-001-2012 la obra se terminó el 20 de marzo de 2013, sin embargo la garantía por fiel cumplimiento del contrato estuvo vigente hasta el 3 de marzo de 2012, mientras que en el contrato MCO-JPM-002-2012 no hay evidencia de la garantía por fiel cumplimiento.

La Tesorera en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, inobservó el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno 403-12

Control y custodia de garantía, al no tomar acción para requerir de manera oportuna a los contratistas de los contratos MCO-CO-JPM-004-2011, MCO-CO-JPM-005-2011 y MCO-JPM-001-2012, la renovación de las garantías de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a la legislación aplicable para el efecto, lo que originó la caducidad de las mismas. En el MCO-JPM-002-2012 el Contratista no rindió garantía de fiel cumplimiento de contrato, por falta de control de la renovación de las garantías de buen uso y fiel cumplimiento.

Con oficio 100 de 16 de abril de 2015, se comunicó a la Tesorera sobre los hechos narrados sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

La Tesorera, al no tomar acción para requerir de manera oportuna al contratista del contrato MCO-CO-JPM-004-2011, MCO-CO-JPM-005-2011 y MCO-JPM-001-2012, la renovación de las garantías de buen uso de anticipo del contrato y de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a la legislación aplicable para el efecto, lo que originó la caducidad de las mismas, inobservando el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno 403-12 Control y custodia de garantía.

### **Recomendaciones**

A la Presidenta

- 10.- Dispondrá a la Tesorera, llevar un adecuado control de las garantías contractuales, para lo cual requerirá a los contratistas con cinco días previos a su vencimiento, la renovación de las mismas, con la finalidad que los contratos se mantengan debidamente garantizados.
- 11.- Ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías contractuales con el fin de conservarlas y protegerlas hasta la fecha de su devolución bajo el estricto cumplimiento de los términos previstos en la ley.

RMP  
VEINTE Y CUATRO



12.- Informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.

### **No se elaborarán las planillas de reajuste de precios**

En los expedientes suministrados por la Tesorera mediante comunicaciones de 19, 20, 26 y 30 de enero de 2015, 5 y 23 de febrero de 2015, se solicitó información técnica de los siguientes contratos:

En los expedientes de los contratos MCO-JPM-001-2012, MCO-JPM-002-2013, MCO-GADPRM-003-2013, MCO-CO-JPM-004-2011, MCO-JPM-002-2012 no se evidencia la presentación de las planillas de reajuste de precios del anticipo y de avance de obra.

El 1 de noviembre de 2011 se suscribió el contrato MCO-MO-JPM-004-2011, cuyo objeto es la ampliación de la casa comunal para la comunidad de San José - parroquia Manglaralto; por 23.553,92 USD y un plazo total contractual de 60 días calendarios.

Mediante comunicación de octubre de 2011, suscrito por el Contratista, y dirigida a la Presidenta, indica lo siguiente:

*"...presento a Usted. LA FORMULA(sic) POLINOMICA Y LA CUADRILLA TIPO PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS en base al presupuesto y análisis de precios unitarios de la oferta ganadora: y de la tabla de salarios publicada por la dirección de contratación pública..."*

Por los hechos expuestos, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-001-2012, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2012, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-CO-JPM-004-2011, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-GADPRM-003-2013, inobservaron la cláusula contractual Sexta.-

DMP

VÉRTE Y SUCA

Forma de pago, la cláusula contractual Décima Primera.- Del reajuste de precios y el artículo 77 número 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Fiscalizador no elaboró y el Administrador no exigió al Fiscalizador la realización del reajuste de precios del anticipo y planillas de avance de obra, lo que originó que el contratista no reciba el pago correspondiente.

Con oficios 96, 97 y 99 de 16 de abril de 2015, se comunicó a los Vocales sobre los hechos comentados sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

Los Administradores de contrato no exigieron al Fiscalizador que elaborara el reajuste de precios del anticipo y planillas de avance de obra como lo indica la cláusula contractual Décima Primera, lo que originó que el contratista no reciba el pago correspondiente, inobservando la cláusula contractual Sexta.- Forma de pago, la cláusula contractual Décima Primera.- Del reajuste de precios y el artículo 77 número 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

A la Presidenta

13.- Dispondrá, a los Administradores y Fiscalizadores la elaboración de las planillas de reajuste de precios para el pago de anticipos y planillas de avance de obra, mediante la aplicación de la fórmula matemática constante en el contrato, a efecto de reajustar los componentes de los precios unitarios desde la fecha de variación.

### **Los contratistas no afilian a trabajadores a su cargo**

El 21 de marzo de 2013 se suscribió el contrato modificatorio MCO-JPM-002-2013, cuyo objeto demolición y construcción de la Casa Comunal Montañita, perteneciente a la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena; por 93 951,33 USD y un plazo total contractual de 90 días.

*DMR*

*VEINTE Y SEIS*



Del análisis de la documentación facilitada por la institución, se presenta por parte del contratista la Consulta de Rol Empleados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de 22 de mayo de 2013, con 3 trabajadores. En el libro de obra, hojas 25, 26 y 27, de 26, 27 y 28 de abril de 2013, se anota en personal que interviene; 1 maestro de obra, 1 albañil, 2 carpinteros, 2 fierros y 8 ayudantes, dando un total de 14 trabajadores.

El 4 de mayo de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-001-2012, cuyo objeto es la construcción y ampliación del salón de uso múltiple en la sede del Gobierno Parroquial de Manglaralto - parroquia Manglaralto; por 115 826,23 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

Del análisis de la documentación facilitada por la institución, no hay evidencia del certificado de pago de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el libro de obra, hojas 81,82 y 83, de 1, 2 y 3 de agosto de 2012, se anota en personal que interviene; 1 maestro de obra, 5 carpinteros, 5 fierros y 16 oficiales, dando un total de 27 trabajadores.

El Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-001-2012, inobservó la Norma de Control interno 408-17 Administrador del contrato, al no exigir a los contratistas que cumpla con el pago de aportaciones de acuerdo a la lista de los empleados y trabajadores a su cargo, previo al trámite de pago de la planilla de los trabajos ejecutados, originando que parte del personal no este afiliado al IESS.

Con oficios 98 y 99 de 16 de abril de 2015, se comunicó a los Vocales sobre los hechos comentados sin recibir respuesta.

## **Conclusión**

Los Administradores de los contratos, al no exigir a los contratistas que cumpla con el pago de aportaciones de acuerdo a la lista de los empleados y trabajadores a su cargo, previo al trámite de pago de la planilla de los trabajos ejecutados, originando

RM  
VANTE 3 SIETK

que parte del personal no esté afiliado al IESS e inobservando la Norma de Control interno 408-17 Administrador del contrato.

### Recomendación

A la Presidenta

14.- Dispondrá a los Fiscalizadores y Administradores que para tramitar el pago de planillas, el Contratista presentará el certificado de pago al IESS y la lista de los empleados y trabajadores a su cargo, a fin de que puedan hacer uso de los beneficios de la seguridad social.

### Pagos en exceso

El 8 de noviembre de 2013, se suscribió el contrato MCO-GADPRM-003-2013, cuyo objeto es la construcción de Sala de eventos en la comuna Valdivia- parroquia- Manglaralto- cantón Santa Elena; por 78 846,91 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios. La obra está terminada y prestando servicio a la comunidad

De la constatación física y medición de obra realizada el 13 de febrero de 2015, conjuntamente con el contratista y el jefe de equipo de Contraloría, se determinó diferencias entre lo cancelado y lo verificado, lo que originó pago en exceso en los siguientes rubros contractuales:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO						
ACTA DE MEDICIÓN DE RUBROS VERIFICADOS POR EL EQUIPO DE CONTROL						
CONTRATO N° MCO-GADPRM-003-2013						
OBJETO: Construcción de sala de eventos en la Comuna Valdivia - Parroquia Manglaralto - Provincia de Santa Elena						
PLAZO: 90 días calendario						
MONTO: 78.846,91 USD						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08/11/2013						
FECHA DE VERIFICACIÓN: 13/02/2015						
DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD PLANILLADA	DIFERENCIA DE CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	DIFERENCIA (USD)
Pared mampostería bloque e = 9	m <sup>2</sup>	296,82	355,24	58,42	17,57	1 026,44

OP

VENTE Y OCHO



DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD PLANILLADA	DIFERENCIA DE CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	DIFERENCIA (USD)
Enlucido interior	m <sup>2</sup>	259,72	415,06	155,34	5,99	930,49
Enlucido exterior	m <sup>2</sup>	165,12	249,28	84,16	6,73	566,40
Pintura interior paredes: caucho	m <sup>2</sup>	259,72	325,68	65,96	5,94	391,80
Pintura exterior: elastomérica	m <sup>2</sup>	165,12	199,05	33,93	6,63	224,96
Contrapiso hormigón simple e=8 cm (acabado rayado)	m <sup>2</sup>	280,90	320,50	39,60	13,18	521,93
Cerámica en pisos	m <sup>2</sup>	267,95	276,15	8,20	25,35	207,87
Provisión e instalación tumbado falso termoacustico	m <sup>2</sup>	217,99	238,50	20,51	17,20	352,77
Provisión e instalación mampara de aluminio y vidrio para fachadas	m <sup>2</sup>	35,06	47,08	12,02	165,00	1 983,30
Ventana de aluminio (inc. vidrio 4 mm y malla de protección)	m <sup>2</sup>	5,40	9,00	3,60	115,28	415,01
<b>TOTAL PAGADO EN EXCESO</b>						<b>6 620,96</b>

El 21 de marzo de 2013 se suscribió el contrato modificador MCO-JPM-002-2013, cuyo objeto demolición y construcción de la Casa Comunal Montañita, perteneciente a la Parroquia Manglaralto del Cantón Santa Elena; por 93 951,33 USD y un plazo total contractual de 90 días.

De la constatación física y medición de obra realizada el 25 de febrero de 2015, conjuntamente con el contratista y el jefe de equipo de Contraloría, se determinó diferencias entre lo cancelado y lo verificado, lo que originó pago en exceso en los siguientes rubros contractuales:

<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO</b>
<b>ACTA DE MEDICIÓN DE RUBROS VERIFICADOS POR EL EQUIPO DE CONTROL</b>
<b>CONTRATO N° MCO-JPM-002-2013</b>

*DM*

<b>OBJETO: Demolición y construcción de la Casa comunal Montañita, perteneciente a la Parroquia Manglaralto del Cantón Santa Elena</b>						
<b>PLAZO: 90 días calendario</b>						
<b>MONTO: 93.951,33 USD</b>						
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21/03/2013</b>						
<b>FECHA DE VERIFICACIÓN: 25/02/2015</b>						
<b>DESCRIPCIN RUBRO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD VERIFICADA</b>	<b>CANTIDAD PLANILLADA</b>	<b>DIFERENCIA DE CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO (USD)</b>	<b>DIFERENCIA (USD)</b>
Pared mampostería bloque e = 9 cm	m <sup>2</sup>	332,96	427,95	94,99	15,63	1 484,69
Enlucido de pared	m <sup>2</sup>	534,22	1.074,83	540,61	8,49	4 589,78
Empastado y pintado	m <sup>2</sup>	534,22	1.265,99	731,77	7,22	5 283,38
Cerámica de piso	u	242,50	245,19	2,69	22,67	60,98
Losa de H.Armado	m <sup>2</sup>	16,91	25,20	8,29	405,50	3 361,60
Ventana de aluminio y vidrio	m <sup>2</sup>	48,70	63,67	14,97	96,25	1 440,86
<b>TOTAL PAGADO EN EXCESO</b>						<b>16 221,29</b>

Entre las funciones del fiscalizador según la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores, en la letra d), se establece la siguiente:

*“...Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado...”*

Por lo expuesto, el Fiscalizador externo del contrato MCO-GADPRM-003-2013 y el Fiscalizador externo del contrato MCO-JPM-002-2013, inobservaron la Norma de Control Interno, 408-19 Fiscalizadores, en la letra d), debido a que no verificó correctamente las cantidades de obra realmente ejecutadas por los contratistas, lo que originó que se cancele en las planillas de avance de obra un valor en exceso de 22 842,25 USD.

OH  
VERISTA



Con oficios 97, 90 y 93 de 16 de abril de 2015, se comunicó a los Contratistas y Fiscalizadores, mediante comunicación de 29 de abril de 2015, el Contratista del contrato MCO-JPM-002-2013 indica lo siguiente:

*“...Se me fije nueva fecha para de manera conjunta con Ud. y la fiscalización respectivamente podamos realizar una nueva medición en sitio de la Obra en mención...”*

El Contratista no presenta documentación con respecto a la verificación física más bien solicita una nueva medición, no desvirtúa lo observado por lo que se mantiene el comentario.

### **Conclusión**

El Contratista del contrato MCO-GADPRM-003-2013 y el Contratista del contrato MCO-JPM-002-2013 recibieron el pago en exceso, el Fiscalizador externo del contrato MCO-GADPRM-003-2013 y el Fiscalizador externo del contrato MCO-JPM-002-2013, no verificaron correctamente las cantidades de obra realmente ejecutadas por los contratistas, lo que originó que se cancele en las planillas de avance de obra valores en exceso de 6 620,98 y 16 221,29, inobservaron la Norma de Control Interno, 408-19 Fiscalizadores, en la letra d).

### **Recomendaciones**

A la Presidenta

- 15.- Dispondrá, a la Tesorera que con relación a los contratos MCO-GADPRM-003-2013 y MCO-JPM-002-2013 proceda a la recuperación de los valores pagados en exceso establecidos en el presente examen.
- 16.- Dispondrá, a los Fiscalizadores y Administradores de contrato procedan a verificar las planillas presentadas por los contratistas, para lo cual medirán con exactitud las cantidades de obra ejecutada, con ellas elaboren y aprueben las planillas de

MP  
TRESORERA y Ud.

avance de obra a ser canceladas por la entidad en los plazos establecidos en la ley y en los propios contratos.

### **Pago de anticipo excede plazo contractual**

El 8 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato MCO-GADPRM-003-2013, cuyo objeto es la construcción de Sala de eventos en la comuna Valdivia- parroquia- Manglaralto- cantón Santa Elena; por 78 846,91 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios

Mediante comprobante de pago de 29 de noviembre de 2013, suscrito por la Tesorera, certifica que el valor del anticipo se pagó el 29 de noviembre de 2013, por lo que se determina que la entidad procedió al pago en el término de veintiún (21) días desde su suscripción.

En la cláusula contractual Sexta.- FORMA DE PAGO, se establece:

*“...6.01.- La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el término quince días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el valor del 100% del valor del contrato, dólares de los Estados Unidos de América...”*

A su vez del análisis del movimiento económico de los contratos, se observó que la Tesorera, en su período de actuación, canceló el anticipo para el contrato MCO-GADPRM-003-2013; en un término de 21 días, por lo que incumplió la cláusula contractual Sexta.- Forma de pago.

Con oficios 92, 100 de 16 de abril de 2015, se comunicó a la tesorera sobre los hechos comentados sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

La Tesorera, no cumplió con el plazo término contractual para realizar el pago del anticipo del contrato MCO-GADPRM-003-2013, lo que ocasionó demora en el inicio de las obras indicadas, incumplió la cláusula contractual Sexta.- Forma de pago.

DA  
TRENZA Y DOS



## Recomendación

A la Tesorera

17.- Cumplirá con el plazo de pago del anticipo establecido en los contratos, para evitar retrasos en el inicio de las obras.

### No se verifican especificaciones técnicas

En los expedientes suministrados por la institución de los siguientes contratos: MCO-JPM-001-2012, MCO-JPM-002-2013, MCO-GADPRM-003-2013, MCO-CO-JPM-004-2011, MCO-JPM-002-2012 y MCO-CO-JPM-005-2011, no hay evidencia de resultados de ensayos de resistencia a la compresión de cilindros de concreto realizados a los plintos de  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , en riostras, columnas, vigas y losas de  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ .

La Norma de Control interno 408-19 Fiscalizadores, vigente a partir del 14 de diciembre de 2009, establece:

*"...f) Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas..."*

La Norma de Control interno 408-17 Administrador del contrato, vigente a partir del 14 de diciembre de 2009 establece:

*"...En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores..."*

Por lo expuesto el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-001-2012, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2012, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de

*OMP*  
*TRENTO J TOS*

2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-CO-JPM-004-2011, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-GADPRM-003-2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-CO-JPM-005-2011, al aceptar los elementos de concreto sin ensayos de laboratorio que indiquen que cumplen con la resistencia a la compresión determinada en el diseño estructural, inobservaron la Norma de Control interno 408-17 Administrador del contrato, lo que originó que no se garantice la seguridad posterior de la obra por desconocimiento de la calidad de los materiales

Con oficios 95, 96, 97 y 99 de 16 de abril de 2015, se comunicó a los Vocales sobre los hechos comentados sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

Los Vocales designados como Administradores de obra, debido a que no verificaron la existencia de los ensayos de laboratorio, que indiquen que cumplen los elementos de hormigón la resistencia a la compresión determinada, originó que no se garantice la seguridad posterior de la obra, inobservaron la Norma de Control interno 408-17 Administrador del contrato.

### **Recomendación**

A los Fiscalizadores y Administradores

- 18.- Efectuarán el debido control de calidad de los rubros contratados para lo cual tomarán las medidas para realizar las pruebas y ensayos de laboratorios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.

### **No se autorizan prórrogas**

El 21 de marzo de 2013 se suscribió el contrato modificatorio MCO-JPM-002-2013, cuyo objeto demolición y construcción de la Casa Comunal Montañita, perteneciente a



la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena; por 93 951,33 USD y un plazo total contractual de 90 días.

En el acta de entrega recepción provisional suscrita el 30 de agosto de 2013, por la Presidenta, el Fiscalizador y el Contratista se indica lo siguiente:

*“...LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.- Fecha de suscripción del contrato: Fecha de suscripción de contrato modificatorio: .-Fecha de entrega de anticipo: .-Plazo obra contractual original: 90 días.- Fecha de terminación del contrato: 17 de Junio de 2013.- Prórroga: 30 días...”*

Mediante informe 4 suscrito por el Fiscalizador, el 6 de agosto 2013, presenta lo siguiente:

*“1.- ANTECEDENTES.- 1.3 FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO: 1.4.-FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 1.5 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO: .-1.6 PLAZO OBRA CONTRACTUAL ORIGINAL: 90 DÍAS.- FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 17 DE JUNIO DE 2013.- AMPLIACIONES: SI...”*

Del análisis efectuado a la documentación, no se evidencia en el informe de fiscalización, las causas de la prórroga que se establece en el acta de entrega recepción definitiva. Tampoco la autorización del Administrador del contrato y la Presidenta.

El 1 de noviembre de 2011 se suscribió el contrato MCO-GADPRM-003-2013, cuyo objeto es la construcción de Sala de eventos en la comuna Valdivia- Parroquia-Manglaralto- cantón Santa Elena; por el monto total de 23.553,92 USD y un plazo total contractual de 60 días calendarios.

Mediante acta de ejecución de diferencia de cantidades de obras excedentes N°. 001 de 6 de enero de 2014, suscrito por la Presidenta, el Administrador, el Fiscalizador y el Contratista, se aprueba la elaboración del Excedente por 16 663,66 USD. Observaciones:

*“...Se otorga por el incremento de volumen de obra VEINTE (20) días adicionales a lo estipulado en el contrato...”*

*DP*  
*TIZOTA J GUA*

En el acta de entrega recepción provisional suscrita el 30 de agosto de 2013, por la Presidenta, el Fiscalizador y el Contratista se indica lo siguiente:

*“...LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.- Fecha de suscripción del contrato: Fecha de suscripción de contrato modificatorio: .-Fecha de entrega de anticipo: .-Plazo obra contractual original: 90 días.- Fecha de terminación del contrato: 17 de Junio de 2013.- Prórroga: 30 días...”*

Del análisis se establece un error en el acta de entrega recepción provisional, por cuanto la prórroga no es 30 sino 20 días, como se lo aprueba en el acta de ejecución de diferencia de cantidades de obras excedentes N°. 001

Fecha Inicio de Obra	Fecha Término Plazo	Fecha Término Obra	Prórroga		Días Prórroga	Días Desfase
			Desde	Hasta		
2013-11-30	2014-02-27	2014-04-04	2014-02-28	2014-03-20	20	15

Del análisis efectuado a la tabla anterior, el anticipo se canceló el 30 de noviembre de 2013, el plazo del contrato es de 90 días calendario, y se termina plazo el 27 de febrero de 2014. En el acta de de ejecución de diferencia de cantidades de obras excedentes No. 001 se aprueba una prórroga de 20 días y que la fecha de conclusión de la obra, fue el 4 de abril de 2014, se determinaría un retraso de 15 días en la entrega de la obra, y la aplicación de multas por 1 182,75 USD al contratista, según establece la cláusula contractual Décima.- Multas.

El 8 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato MCO-MO-JPM-004-2011, cuyo objeto es la ampliación de la casa comunal para la Comunidad de San José - parroquia Manglaralto; por 78.846,91 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

En el informe de fiscalización de marzo de 2011, suscrita por el Fiscalizador informa lo siguiente:

*“...Una vez revisada la planilla #2 presentada por el contratista LUZZETERCOP S.A.- la misma cumple con las normas recomendadas y las especificaciones Técnicas requeridas en estas construcciones con una variación constructiva y tiempo de la misma...”*

RMP

TABLA 3 SP15



En el acta de entrega recepción definitiva suscrita el 5 de abril de 2012, por la Presidenta, el Fiscalizador y el Contratista se indica lo siguiente:

*“...LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.- Fecha de suscripción del contrato: 01 de noviembre de 2011.-Fecha de entrega de anticipo: 30 de noviembre de 2011.- Fecha de inicio de obra: 21 de diciembre del 2011.-Plazo obra contractual: 60 días calendario.-Prórroga: 21 días calendario.- Plazo total de la obra: 81 días.- Fecha de término de obra: 15 de marzo de 2012...”*

El 20 de diciembre de 2013 se suscribió el contrato 001-GADPRM-2014, cuyo objeto es la construcción de salón evento en la comuna Libertador Bolívar, guardería en la comuna Sitio Nuevo y terminación de la hospedería Comuna Rio Chico, pertenecientes a la parroquia Manglaralto del cantón y provincia de Santa Elena; por el monto total de 223.082,48 USD y un plazo total contractual de 120 días calendarios.

El 18 de abril de 2014 se terminó el plazo contractual. Del análisis de la documentación facilitada por la entidad, no hay evidencia de prórrogas de plazo. Hasta el 24 de abril de 2015, fecha de corte del examen no se realiza la recepción provisional.

Del análisis efectuado a la documentación, no se evidencia en el informe de fiscalización las causas y el plazo de la prórroga que se establece en el acta de entrega recepción definitiva. Tampoco la autorización del Administrador del contrato y la Presidenta.

Por los hechos expuestos, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-CO-JPM-004-2011 y el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 designado como Administrador del contrato MCO-GADPRM-003-2013, incumplen la cláusula contractual Novena.- Prórrogas de plazo y la Décima.- Multas.

Con oficios 96, 97 y 99 de 16 de abril de 2015, se comunicó a los Vocales sobre los hechos comentados sin recibir respuesta.

DMP

TRENTA Y SIETE

## **Conclusión**

El Administrador del contrato MCO-GADPRM-003-2013, concedió prórroga de plazo al Contratista por casos que no están de acuerdo a la legislación aplicable, por lo que se determinaría un retraso de 15 días en la entrega de la obra, y la aplicación de multas por 1 182,75 USD al Contratista, según establece la cláusula contractual Décima.- Multas.

Los Administradores de los contratos MCO-CO-JPM-004-2011 y MCO-GADPRM-003-2013; no suscribieron las autorizaciones de prórroga debidamente motivadas y documentadas, lo que ocasionó que los plazos de los contratos se incrementen sin que estén debidamente formalizados, inobservando la cláusula contractual Novena.- Prórrogas de plazo.

## **Recomendaciones**

A la Presidenta

19.- Procederá a re liquidar el plazo del contrato MCO-GADPRM-003-2013, con la finalidad de establecer las multas no impuestas al contratista, sobre la base del análisis efectuado en el presente examen.

20.- En vista que el contrato 001-GADPRM-2014 se encuentran en ejecución o por realizar la recepción provisional, tomará las medidas del caso para realizar las rectificaciones que correspondan al momento de realizar la liquidación de plazos, sobre la base del análisis efectuado en el presente examen.

A los Fiscalizadores y Administradores

21.- Con relación a las solicitudes de prórrogas de plazo, que presenten los contratistas serán analizadas y otorgadas siempre y cuando se encuadren en las causales establecidas en los contratos.

DP



## Contrato MCO-JPM-002-2012

El 30 de octubre de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-002-2012, cuyo objeto es el movimiento de tierra para sembrío de césped, ampliación de gradas con cubierta y estructura metálica- cerramiento con malla y estructura metálica, remodelación de área deportiva (cancha)- comuna San Pedro; por 86 019,99 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

### - Trabajos defectuosos

Con oficio PAN-GR-UF-2013-1151 de 21 de octubre de 2013, suscrito por la Presidenta de la Asamblea Nacional solicita:

*"...en atención al Memorándum No. 071-VFM-AN-2013, de 4 de julio de 2013, de la asambleísta (...), solicito a usted se sirva remitir dentro del plazo establecido en la ley la siguiente información:-1. Sírvase ordenar, señor Contralor, la práctica de una auditoría de obras públicas o de ingeniería de ser el caso, por la readecuación y construcción de obras complementarias de una cancha de futbol que se encuentra en la comuna San Pedro perteneciente la Junta Parroquial de Manglaralto.*

La Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Santa Elena, de la Contraloría General del Estado, realizó la verificación preliminar a la readecuación y construcción de obras complementarias de una cancha de fútbol que se encuentra en la comuna San Pedro, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en cumplimiento a la orden de trabajo, emitida mediante oficio 0003-DR1-DPSE-APyA-2013-VP, de 4 de noviembre de 2013, en la hoja 4 se indica:

*"...Estado de la obra.- En la inspección técnica realizada a la obra, esto es el 4 de noviembre del 2013, se pudo observar que la cancha se encuentra en mal estado, en la documentación presentada por la entidad se pudo verificar que no se ha realizado la recepción definitiva de la obra.- Conclusión.- La Presidenta del GAD Parroquial Rural de Manglaralto, no dispuso al fiscalizador de obra, que exija al contratista con el mantenimiento rutinario hasta la recepción definitiva, lo que ocasionó que no se tenga una cancha en buen estado, de esta manera hacer cumplir lo estipulado en las cláusulas contractuales..."*

El acta de recepción provisional se suscribió por el Contratista, el Fiscalizador y la Presidenta el 17 de abril de 2013; del análisis de la documentación no se evidencia el acta de recepción definitiva.

*NUEZ*

Del análisis del expediente del contrato MCO-JPM-002-2012 y de la verificación preliminar a la readecuación y construcción de obras complementarias de una cancha de futbol que se encuentra en la comuna San Pedro, se establece que el césped natural estaba dañado totalmente. El costo de los rubros que presentaron deficiencias constructivas y de mantenimiento es por 29 854,18 USD, cuyo desglose es el siguiente:

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
Limpieza de terreno	m2	320,00	1,05	336,00
Excavación y desalojo	m3	1.051,65	3,90	4.101,43
Relleno hidratado (Mat. Prestado local)	m3	1051,08	5,10	360,51
Tierra de sembrío	sacos	600,00	3,00	1 800,00
Provisión/ instalación césped/ normal natural	m2	6 501,01	2,70	17 552,73
Corte y excavación a máquina	m3	105,00	6,70	703,50
<b>TOTAL</b>				<b>29 854,18</b>

De la información presentada por la entidad y el Fiscalizador, no hay evidencia de notificaciones al contratista comunicando las instrucciones sobre los métodos de riego, abono y corte del césped natural que debía cumplir el contratista, para prevenir que se marchite.

Por los hechos expuestos, la Presidenta en el período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014 y el Fiscalizador externo del contrato MCO-JPM-002-2012, incumplieron la cláusula contractual Décima Sexta.- Recepción provisional y definitiva de las obras y la cláusula contractual Décima Octava.- Mantenimiento de obra.

Con oficios 100, 90 y 97 de 16 de abril de 2015, se comunicó a la Presidenta, Contratista y Fiscalizador, mediante comunicación de 29 de abril de 2015, el Contratista indica lo siguiente:

*“...como se puede observar en el cuadro realizado por Ustedes y corroborado con el presupuesto referencial de obra contratado, no están considerados los*

*RNF*  
*COZABOS*



*Rubros de: Mantenimiento del Césped y Sistema de Riego para la cancha. Por tal motivo no se pudo realizar de manera técnica los trabajos de mantenimiento respectivo y secuencial del Césped...Notificó a la Comunidad y Dirigentes Deportivos de San Pedro...donde claramente se le pide a la comunidad se le dé el respectivo cuidado y mantenimiento de la misma..."*

Mediante comunicación de 30 de abril de 2015, el Fiscalizador indica lo siguiente:

*"...Dejo constancia que se realizaron las inspecciones dentro de los cinco primeros meses a partir de concluida la obra encontrándome con la novedad de que la cancha estaba siendo utilizada por la comunidad...se les explico(sic) verbalmente que no debían utilizar la cancha hasta que se realice el primer corte ya que según las recomendaciones dadas por el instalador del césped el mismo debía crecer hasta una altura de 10 cm..."*

Lo narrado por el Contratista y el Fiscalizador, no desvirtúa lo observado porque el daño del césped por el uso frecuente de la comunidad se presentaría en zonas de mayor tránsito, lo que no ha sucedido porque el daño es total, por lo que se mantiene el comentario.

### **Conclusión**

El Fiscalizador no exigió al Contratista que realice el mantenimiento preventivo hasta la recepción definitiva, lo que originó que se tenga una cancha en mal estado y que se cancele 29 854,18 USD por trabajos defectuosos de los rubros indicados en el cuadro anterior.

### **Recomendaciones**

A la Presidenta

22.- Dispondrá a la Tesorera proceda a la recuperación de los valores pagados al contratista por trabajos defectuosos, establecidos en el presente examen.

23.- Dispondrá a los Fiscalizadores y Administradores efectuar revisiones de la obra, en el período entre la recepción provisional y la recepción definitiva, si se detecta algún problema se deberá señalarse al constructor para su corrección inmediata, para que asuma las responsabilidades correspondientes.

*DP*

*Quarenta y uno*

– **Obra no cumplió con objetivo**

Mediante oficio 2014-190A-OPM de 4 de agosto de 2014, suscrito por el Director de Obras Públicas, solicita al Alcalde lo siguiente:

*"...El GAD Municipal de Santa Elena a través de ésta dirección y como parte del plan de mejoramiento de áreas deportivas y recreativas, ha decidido implementar la construcción de canchas con césped sintético, generando una nueva imagen en este tipo de equipamiento urbano, ofreciendo un mejor servicio a la comunidad de Santa Elena, tanto a residentes como a personas que visitan nuestra capital de Provincia.- Bajo estos indicadores se han seleccionado sitios para la implantación de canchas deportivas que han sido solicitadas por varios dirigentes.- Por lo anteriormente expuesto, solicito autorice el inicio de procedimiento precontractual de contratación bajo la modalidad de Cotización para la "Construcción de la cancha con césped sintético en la comuna San Pedro", obra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del 2014, de conformidad con las normas legales vigentes..."*

Las reformas al Plan Anual de Contrataciones del 2014 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena se publicaron en su página Web, incluyendo la construcción de la cancha con césped sintético en la comuna San Pedro de la parroquia Manglaralto cantón Santa Elena.

El 17 de octubre de 2014 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena suscribió el contrato 052-GADSE-AJM-2014, cuyo objeto es la construcción de la cancha con césped sintético en la comuna San Pedro de la parroquia Manglaralto cantón Santa Elena; por 350 775,90 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

Mediante oficio 415-GADPRM de 30 de octubre de 2014, OFICIO 465-GADPRM, oficio 471-GADPRM, suscritos por la Presidenta, se dirigen al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, en lo siguiente términos:

*"... El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto procedió a realizar la contratación del movimiento de tierra para sembrío de césped, ampliación de gradas con cubierta y estructura metálica- cerramiento con malla y estructura metálica, remodelación de área deportiva(cancha)-Comuna San Pedro.- La obra que tuvo un costo de \$ 129.487,98 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, inversión que fue cubierta por las asignaciones del Estado sin embargo el Gobierno Parroquial de Manglaralto está sorprendido por las actuaciones que el gobierno Municipal ha realizado*



*siendo estas la demolición y el derrumbamiento de las cercas metálicas, graderíos y retiro del césped en una obra realizada con recursos del Estatales(sic), POR LO QUE SOLICITAMOS SE INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE LAS RAZONES Y SUSTENTO LEGAL PARA INTERVENIR Y DESTRUIR UNA OBRA QUE FUE INAGURADA HACE POCO MAS DE UN AÑO..."*

Del análisis del expediente del contrato MCO-JPM-002-2012 y de la verificación preliminar a la readecuación y construcción de obras complementarias de una cancha de fútbol que se encuentra en la comuna San Pedro se establece que el césped natural estaba dañado totalmente. Al estar la cancha en mal estado, no prestó el servicio que la comunidad requería, por lo que la ciudadanía solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena la implantación de la construcción de la cancha con césped sintético.

Por los hechos expuesto, la Presidenta en el período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 y el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, incumplen el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el artículo 64 literal d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considerando que la obra no prestó el servicio requerido por la comunidad, puesto que no vigilaron la ejecución de la obra y la calidad del servicio al público.

Con oficios 96, 97, 98 y 99 de 16 de abril de 2015, se comunicó a los Vocales sobre los hechos comentados sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

La Presidenta y los vocales, considerando que la obra no prestó el servicio requerido por la comunidad, puesto que no vigilaron la ejecución de la obra y la calidad del servicio al público, incumplieron el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el artículo 64 literal d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

MP

WARELA J TRER

## Recomendación

A la Presidenta y Vocales

24. Actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades a fin de comprobar la consecución de metas establecidas.

### Se ejecutan órdenes de cambio sin realizar la modalidad costo más porcentaje

El 30 de octubre de 2012 se suscribió el contrato MCO-JPM-002-2012, cuyo objeto es el movimiento de tierra para sembrío de césped, ampliación de gradas con cubierta y estructura metálica- cerramiento con malla y estructura metálica, remodelación de área deportiva (cancha)- comuna San Pedro por 86 019,99 USD y un plazo total contractual de 90 días.

Mediante comunicación de 5 de febrero de 2013, suscrita por el Contratista, remite la Planilla de rubros nuevos No 1, correspondiente al período del 26 de enero de 2013 al 5 de febrero de 2013, por 8 601,99 USD. La planilla rubros nuevos (Costo más porcentaje) indica lo siguiente

Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
Excavación manual en cimientos	m3	124,78	6,27	782,37
Riostra de f'c=210 kg/cm2 incl. Encofrado	m3	1,76	256,00	450,56
Hormigón simple en viga de f'c=210 kg/cm2 incl. Encofrado	m3	0,64	258,34	165,34
Hormigón simple en columna de f'c=210 kg/cm2 incl. Encofrado	m3	0,72	263,99	190,07
Recubrimiento para mampostería (incluye masillado, empaste y protección de látex)	m2	1 087,39	6,45	7.013,67
<b>TOTAL</b>				<b>8 602,01</b>

*OMP*

*CARGA Y COSTO*



Del análisis de la documentación suministrada por la Tesorera no hay evidencia de las planillas de mano de obra y equipo, facturas de materiales que se utilizaron en los trabajos indicados como rubros nuevos.

El 30 de enero de 2013 se suscribió el contrato MCO-JPM-002-2013, cuyo objeto demolió y construcción de la Casa Comunal Montañita, perteneciente a la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena; por 93 951,33 USD y un plazo total contractual de 90 días calendarios.

Mediante comunicación de 1 de agosto de 2013, suscrita por el Contratista, remite la Planilla de rubros nuevos No 1, correspondiente al período del 1 de mayo de 2013 al 31 de mayo de 2013, por 4 692,38 USD. La planilla rubros nuevos (Costo más porcentaje) indica lo siguiente:

Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (USD)
Cuadrada de puertas	m2	69,20	4,05	280,26
Cuadrada de ventanas	m3	122,40	4,05	495,72
Puntos de luz 220	u	4,00	97,10	388,40
Puntos de red	u	4,00	33,00	132,00
Puerta metálica panelada 2 hojas ingreso planta alta	u	2,00	228,00	456,00
Mdf laminado	u	5,00	40,00	200,00
Puertas de 0,90 x 2,00	u	5,00	198,00	990,00
Portón de madera con tablonces 2 x 2	Global	1,00	700,00	700,00
Letras de alto relieve	Global	1,00	750,00	750,00
Áreas verdes	Global	1,00	300,00	300,00
<b>TOTAL</b>				<b>4 692,38</b>

En el informe de fiscalización No 4, presentado a la Presidenta mediante oficio JRM-SE-M-CCCM-#012 de 6 de agosto 2013, suscrito por el Fiscalizador concluye lo siguiente:

*“...CONCLUSIONES.- Una vez realizadas las comprobaciones y verificaciones en la Obra el contratista ha presentado la planilla a esta Fiscalización. Apruebo la Planilla # 4 (contractual), planilla # 3 (excedente) y planilla por Orden de Trabajo...”*

Del análisis de la documentación suministrada por la Tesorera de los contratos MCO-JPM-002-2012 y MCO-JPM-002-2013, no hay la aprobación de las cantidades de

mano de obra y materiales a ser empleados, no hay evidencia de las planillas de mano de obra y equipo, facturas de materiales que se utilizaron en los trabajos indicados.

En los procesos MCO-JPM-002-2012 y MCO-JPM-002-2013, ingresado en el Sistema Oficial de Contratación Pública (Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)), no se evidencia en Documentos Anexos la publicación de órdenes de trabajo.

Por los hechos expuestos, la Presidenta en el período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 14 de mayo de 2014, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2013, el Vocal en su período de gestión comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 20 de noviembre de 2013 designado como Administrador del contrato MCO-JPM-002-2012 y la Tesorera en el período de gestión, comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, incumplen el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 145 de su Reglamento.

Con oficios 97, 99, 100 y 101 de 16 de abril de 2015, se comunicó a la Presidenta, los Vocales y Tesorera sobre los hechos comentados sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

La Presidenta, los Administradores de los contratos MCO-JPM-002-2013 y MCO-JPM-002-2012 y la Tesorera, aceptaron la planilla de rubros nuevos con análisis de precios unitarios y no exigieron al Contratista la presentación de las cantidades y calidad de mano de obra y equipos, facturas de materiales, lo que ocasionó que no se cumpla con la modalidad costo más porcentaje, inobservaron el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 145 de su Reglamento

### **Recomendación**


A la Presidenta

XMP

Guaranda y Siza



25.- Dispondrá a los Administradores de contrato y Fiscalizadores que para el pago de rubros nuevos se suscribirá contratos complementarios o órdenes de cambio empleando modalidad de costo más porcentaje.



**Econ. Erick López Zeballos**

**DELEGADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**

NOVA

CONDICIÓN 3 SETE